JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Alimentos: 2019-01054

Atendiendo el anterior informe secretarial, el despacho no tiene en cuenta las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 291 del C. G. del P., por secretaría remítase por medio de correo electrónico, la notificación al demandado JOSÉ JOAQUÍN BAUTISTA BAUTISTA, en ejercicio de las garantías contempladas en el Parágrafo 1º del artículo 2º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL **JUEZ**

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE **BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0c24d42e58ff7e1c76afc1e3e93489ba388d4f3ed443f4ad6625f4df0309b28

Documento generado en 22/10/2020 03:27:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica